

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LICITACIÓN PRIVADA Nº 05/25

FECHA DE APERTURA: 09/05/2025

HORA: 10:00

1º) La presente Licitación tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE SACAS ENTRE CASA CENTRAL Y LAS DISTINTAS ZONALES DE LA REPARTICIÓN, por el término de doce (12) meses.

APERTURA:

2º) Las propuestas se abrirán en la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, sito en calle Av. Ramírez 2197, DPTO. I SUMINISTROS de la ciudad de Paraná (E. Ríos); el día 09 del mes de MAYO del año 2025 a las 10:00 horas, o día hábil siguiente, si éste fuese inhábil.

MANTENIMIENTO DE OFERTA:

3º) Los proponentes se obligan a mantener su oferta por el plazo de CUARENTA (40) días hábiles.

RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

4º) Se prevé una renovación anual, en acuerdo de ambas partes con sesenta (60) días de antelación al vencimiento del período, la misma, será actualizada conforme al índice de precios al consumidor elaborado por el INDEC. Para ello se multiplicará el importe del monto mensual inicial, por la variación acumulada anual del índice de precios, tomando como base, el mes inmediato anterior al inicio del contrato y el correspondiente al del último mes del contrato. En el supuesto en que el INDEC no publique los índices correspondientes, se fijarán los precios que en una instancia de negociación y de buena fe se acuerden. Si cualquiera de las partes, no se manifestaran en contrario, hasta treinta (30) días corridos antes del vencimiento del contrato, se lo tendrá por renovado automáticamente, bajo los términos establecidos en los pliegos.

PLAZO DEL COMIENZO DEL SERVICIO:

5º) El servicio comenzará de forma inmediata una vez recibida la orden de compra. El mismo se desarrollará, en días hábiles de 06:00hs a 13:00hs.

6º) Se dejará constancia que cuando se establezcan plazos, estos deberán ser considerados días hábiles de acuerdo a reglamentación vigente de contrataciones del estado.

PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO:

7º) El precio deberá ser fijo y cierto, debiendo incluir I.V.A. La cotización de la presente Licitación, deberá ser en moneda argentina.

FORMA DE PAGO:

8º) El pago se efectuará mensualmente (mes vencido) dentro de los treinta (30) días hábiles de presentada la factura.

OBLIGACIONES DE LAS FIRMAS QUE RESULTEN ADJUDICATARIAS

9º) Impuesto al Sello según Art. N° 50 de PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y DE RÉGIMEN LEGAL.

10º) Garantía de Adjudicación según Art. Nº 30 de PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y DE RÉGIMEN LEGAL.

VALIDACIÓN DE NOTIFICACIONES

11º) Se darán por válidas todas las notificaciones emitidas desde el correo electrónico oficial del Dpto. I Suministros (suministros@dpver.gov.ar), ante lo cual debe consignarse en la Oferta una dirección de correo electrónico para el envío de las mismas, según lo estipulado en Resolución Nº 20/24 S.M., y Resolución 2958/24 D.P.V., para dichos fines se adjunta formulario de "DECLARACIÓN JURADA".

12º) Los oferentes deberán estar inscriptos en el "Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales" que deberá encontrarse vigente al momento de la apertura, debiendo acompañar a su oferta una certificación autenticada extendida por la Comisión Nacional de Comunicaciones en la que conste que el oferente no registra sanciones por incumplimiento de contratos. Asimismo, dicha certificación deberá consignar los servicios autorizados a prestar y áreas geográficas de cobertura, ya sea con medios propios o con convenios de redespacho.

AL MOMENTO DE COMENZAR EL SERVICIO:

- 13º) El adjudicatario deberá presentar listado de personal autorizado, con la correspondiente información de los mismos, el cual será comunicado a las mencionadas dependencias.**
- 14º) La firma deberá presentar: planilla de control del servicio, con datos correspondientes al ingreso/egreso de los destinos previstos, chofer y dominio de la movilidad, y cualquier observación que pudiera incorporarse, las que se adjuntarán a la facturación mensual. Con la finalidad de comprobar el cumplimiento del contrato.**

CONDICIONES VARIAS

15º) La D.P.V. se reserva el derecho de aumentar los itinerarios detallados en nóminas de zonales, comunicando con 72 horas de anticipación los nuevos recorridos como consecuencia de anexar otras Sucursales a los mismos, con la actualización de los costos pertinentes, previo acuerdo de partes, como así también la incorporación de otros servicios no contemplados en este llamado, instrumentándolos por Anexo del Contrato Principal.

MAYORES COSTOS

16º) La firma prestataria se hará cargo de los costos de peaje que se agreguen a las rutas que deban transitar para la realización del servicio, no pudiendo reclamar diferencias por aumentos de los valores de combustibles, lubricantes, seguros, etc.

RESCISIÓN DEL CONTRATO:

**17º) El contrato podrá quedar sin efecto por las siguientes causas:
Por incumplimiento del adjudicatario en las obligaciones asumidas; en dicho supuesto, la Repartición se reserva el derecho de rescisión, con comunicación previa de treinta (30) días corridos, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder.**

Por acuerdo mutuo de partes.

El adjudicatario tendrá derecho, por causas debidamente justificadas, a la rescisión con aviso de 60 (sesenta) días corridos.

Para los dos últimos casos, la rescisión no asaráreará responsabilidad alguna para los contratantes.



Cra. BETANIA G. CORBALÁ
Jefa Departamento /
Suministros
D.P.V.E.R.



ANEXO

DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

.....D.N.I. N°

(nombre y apellido del solicitante su apoderado o representante legal) en mi carácter de interesado / apoderado / representante (tachar lo que no corresponda) del Sr/a/la firma:

D.N.I./CUIT/Nº _____

Con domicilio real/legal en

_____ constituyo **domicilio**
electrónico, en la casilla de correo electrónico

@ _____

A dichos efectos declaro conocer lo establecido por la ley N° 10.898 y su Decreto Reglamentario N° 1737/22 GOB y expreso, con carácter de declaración jurada que la referida casilla de correo electrónico es de mi titularidad y/o uso, y que las notificaciones que allí se practiquen, en el marco de este procedimiento administrativo y las actuaciones que se hallen relacionadas, serán válidas y eficaces.

Ante la eventual modificación o inconveniente en la casilla declarada, constituiré nuevo domicilio electrónico, siendo plenamente válidas y eficaces las notificaciones que se practiquen hasta la constitución de un nuevo domicilio electrónico.

FIRMA/ACLARACIÓN INTERESADO



D.P.V. – SEC. COORD. ADM. (DESPACHO) - MESA DE ENTRADAS GENERAL

<u>Ítem</u>	<u>Concepto</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
-------------	-----------------	---------------	-----------------

1- Traslado de sacas con documentación entre Sede Central de la D.P.V. y las 20 zonales, dentro de la provincia según listado de direcciones y condiciones adjuntas.

mes 12

N.G.
GONZALEZ NATALIA I.
2º Jefa Dpto. II Técnico
Dpto. I Suministros
D.P.V.E.R.

NÓMINA DE ZONALES QUE SE INCLUYEN EN EL SERVICIO LICITADO

Zonal	Domicilio	Teléfono
CASA CENTRAL	Av. Ramírez nº 2197	0343-4248900
La Paz	Azcuénaga Nº 814	03437-422333
Federal	R. Nac. Nº 127 Km 196	03454-427201
Cerrito	Entre Ríos Nº 55	0343-4890157
Villaguay	Bv. Paysandú y Caruglia	03455-421889
Concordia	San Martín Nº 386	0345-4211747
Diamante	R. Prov. 11 - Km.21	0343-4853006
Nogoyá	Tucumán y Moreno	03435-421166
R. del Tala	Av. Soberanía s/nº - Libertad e Irigoyen	03445-421785
Uruguay	Bv. Martínez 311 - Los Constituyentes 311	03442-425560
Gualeguay	2ª.Sección Chacras Urquiza s/nº	03444-423077
Gualeguaychú	25 de Mayo nº 1247	03446-426083
Feliciano	Rep. Argentina 13 - Leandro Alem s/nº	03458 420670
Chajarí	Ex R N 14 – Km 531 - Entre Ríos nº 3230	03456 420148
Villa Elisa	Urquiza y Olavarría	03447 481346
San Salvador	Av. San Martín y Pte. Perón	03454 901486
Seguí	Ruta Prov. nº 32	0343 4880804
Islas	Ex R:N: 14 – Km 1 - Entre Ríos s/nº	03446 492052
Victoria	R. P. N° 11 - Km.100	03436 421444
Alcaraz	Santa Fe s/n	03438 494136
Cantera Puerto Yeruá - Concordia		0345 4991053

GONZALEZ NATALIA I.
2º Jefa Dpto. II Técnico
Dpto. I Suministros
D.P.V.E.R.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Art.1º) La modalidad utilizada para el retiro y traslado de la documentación, se hará en sacas de hasta 2 Kg. por bolsa con una tolerancia por exceso de hasta 20%, separados en forma individual por guía y seguro con plazos de entrega de 24 horas como máximo.

Art.2º) El oferente deberá cotizar la totalidad del servicio que se detalla en el objeto de este llamado. No se aceptarán ofertas parciales. La adjudicación se hará por el total licitado, con tarifa única, y podrá recaer en la empresa que mejor se adapte a los requerimientos.

Art.3º) El servicio de transporte comprenderá el traslado de documentación (remisión-entrega) con una frecuencia de **una (1) vez por semana**, tanto en la sede Central como en las diferentes Zonales, con provisión de precintos numerados inviolables en cada saca que se traslade.

Art. 4º) La Firma Adjudicataria será la encargada de recibir la documentación en la dependencia del remitente, transportarla y entregarla en la dependencia destinataria.

Art. 5º) La operatoria de retiro y entrega se hará en las localidades de las Zonales, y en la oficina habilitada al efecto en Casa Central.

Art. 6º) El personal responsable de la Firma adjudicataria está obligada a esperar hasta 15 (quince) minutos la entrega de la documentación en cada destino. Transcurrido ese lapso, se retirarán previa notificación al jefe de la dependencia o a quien esté a cargo, que se marchan sin llevar los despachos.

Art. 7º) En el supuesto caso que el vehículo sufriera algún desperfecto mecánico, la adjudicataria se encargará de reemplazarlo y continuar el viaje, respetando los horarios estipulados, sin cargo alguno para la Repartición.

Art. 8º) En el caso de incumplimiento del servicio, excepto por motivos de caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente constatados, la D.P.V. podrá disponer de la realización del servicio por otros medios, procediendo a descontar de la facturación, los servicios no realizados, y deduciendo además, los gastos en que hubiera incurrido para reemplazar la prestación del servicio.

Art. 9º) De producirse el extravío de alguna bolsa, se fija un plazo de 72 (setenta y dos) horas, para que el adjudicatario la ubique y la entregue a la D.P.V. En el caso de persistir el extravío, deberá efectuarse la denuncia policial correspondiente, haciéndose responsable el adjudicatario del hecho mencionado.

Art.10º) El adjudicatario garantizará la entrega de las sacas, aún en casos de paros de índole gremial y/o huelgas, cortes de rutas, etc., debiendo mencionar los procedimientos y medios tendientes a su cumplimiento.


GONZALEZ NATALIA I.
2º Jefa Dpto. II Técnico
Dpto. I Suministros
D.P.V.E.R.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES LICITACIONES PRIVADAS

ARTÍCULO 1º: Las Licitaciones Privadas que realice la Dirección Provincial de Vialidad, para la compra de suministros, estarán regidas por las **Leyes de Contabilidad N° 5140** y su modificatoria de **Administración Financiera N° 8964/95 (T.O. Decreto N° 404/95 M.E.O. y S.P.)**, Decreto Reglamentario N° 795/96 **M.E.O. y S.P.**; y modificatorio **Decreto N° 219/25 M.H.F. y Resolución 368/25 D.P.V.** y el presente Pliego Complementario de Condiciones. En igualdad de condiciones, según lo dispuesto en Art.1º del Decreto N° 2295/00, se dará preferencia en la adjudicación a productos y servicios de **PRODUCCIÓN PROVINCIAL**.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 2º: Podrán intervenir:

- a) Toda persona física y jurídica que sea propietaria, productora o representante de los bienes, servicios u obras a contratar.
- b) Las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.
- c) Las firmas que formalicen la inscripción, reinscripción o actualización dentro de los diez (10) días de realizado el Acto de Apertura, conforme Art. 14º del Dec. N° 795/96 del MEOSP.
- d) Las inscriptas en Registro de Proveedores de otras provincias argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren, al solo efecto de considerar las propuestas debiendo tramitar su inscripción dentro del plazo establecido en el inciso c).
- e) El incumplimiento de lo prescripto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

ARTÍCULO 3º:

- a) Declaración Jurada: Toda cuestión que se plantee, será dilucidada por ante los Tribunales Ordinarios provinciales de la ciudad Paraná. A tal fin, todos los contratantes deberán renunciar expresamente y por escrito a cualquier otro fuero y jurisdicción que les corresponda o les pudiera corresponder más adelante. Conforme Art. 16º del Dec. N° 795/96 del MEOSP.
- b) Certificado Libre Deuda A.T.E.R. (Resolución N° 16 “ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS”).
- c) Constancia ARCA, inscripta en la actividad habilitante para comerciar en los renglones que oferta.
- d) En caso de que el Oferente se presente como persona jurídica deberá acompañar estatutos sociales inscriptos en la Inspección de Personería Jurídica u Organismo Público similar. Quien se presente como representante legal de la firma deberá adjuntar poder general y/o especial otorgado por Escribano Público Nacional con facultades conferidas de la sociedad que expresamente representa en la presente Licitación. Toda esta documentación deberá ser presentada en original o estar debidamente autenticada.
- e) Constancia de Inscripción al Registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos.
- f) El adjudicatario deberá acreditar, ineludiblemente al momento del pago, Certificado de Libre Deuda emitido por la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA de la PROVINCIA DE ENTRE RIOS (A.T.E.R.).

ARTÍCULO 4º: La sola presentación de las ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación (Pliego de Condiciones Generales, de Condiciones

Particulares, Anexo, Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios) aun cuando los Pliego de Condiciones Particulares no se acompañen a la oferta o no estén firmados por el proponente.

FORMAS DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 5º: Se presentarán en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en sobre cerrado, por duplicado (solo la Oferta) sin más indicación en la cubierta que el número de Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigido a la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**.

ARTÍCULO 6º: Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta, tendrán que estar debidamente salvadas por el oferente al pie de la misma.

ARTÍCULO 7º: Para el depósito de sobres que se entreguen antes de la hora de apertura, se habilitarán urnas con el número de la Licitación correspondiente, y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución.

ARTÍCULO 8º: Las propuestas podrán formularse por la totalidad o parte de la mercadería licitada, pero siempre por el total de cada renglón. Podrá también cotizarse por parte de alguno de los renglones, si así fuere previsto en el Pliego de Condiciones Particulares.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 9º: Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretase asueto y solo se tomarán en consideración las que sean presentadas hasta el instante de la apertura. Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá ninguna propuesta más, ni modificaciones a las recibidas. Tampoco se considerarán las que llegaren por correo fuera de término. Las propuestas serán abiertas por el FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y de los proponentes que concurran al acto.

ARTÍCULO 10º: Efectuada la apertura, se procederá a labrar el acta correspondiente. Esta deberá reflejar fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Nombre completo de las firmas oferentes.
- c) Monto total de cada cotización, consignando en caso de varias alternativas, el mayor importe.
- d) Nómina de oferentes que presentaron muestras, si así lo exigiere el Pliego de Bases y Condiciones.
- e) Documentación agregada a la propuesta.
- f) Monto de la garantía, en caso que correspondiera su presentación, o constancia de que no ha sido presentada.
- g) Descuento si los hubiere.
- h) Demás aspectos que a criterio del Actuario deban especificarse.

ARTÍCULO 11º: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del responsable que realice la apertura.

ARTÍCULO 12º: Las propuestas serán inicialadas en todas sus fojas por el FUNCIONARIO ACTUANTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.

ARTÍCULO 13º: Realizada la apertura de los sobres, el expediente con el agregado de las propuestas y el acta respectiva, quedará en poder de la **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**, para el estudio pertinente realizado por la Comisión de Estudio de Ofertas.

ARTÍCULO 14º: Cuando llegará una oferta fuera de término se procederá a:

- a) Las entregadas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y la hora de su recepción.
- b) Las recibidas por correo u otro medio, llevarán la misma inscripción que la indicada en el inciso a), firmando en este caso el empleado receptor.
- c) Las propuestas serán detalladas por la misma autoridad en un acta de “**PROPUESTAS RECIBIDAS FUERA DE TERMINO**”, la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres), será agregada a las actuaciones. Las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el Acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 15º: Los proponentes se obligarán a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días hábiles a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indique expresamente otro plazo.

ARTÍCULO 16º: Las ofertas esencialmente deberán especificar:

- a) El precio unitario y total, fijo y cierto, en números, con referencia a la unidad solicitada, determinando además el total general final de la propuesta en letras y números.
- b) Serán presentadas en moneda argentina, salvo cuando el Pliego de Condiciones Particulares, permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso a efectos de la comparación, deberá indicarse con precisión el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la presentación.
- c) Se presentarán en el lugar, fecha y hora que indique el Pliego de Condiciones Particulares. Cuando en el total parcial de alguno o de todos los renglones cotizados, se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precios unitarios.

ARTÍCULO 17º: Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma, que no incidan en la esencia de las propuestas y que no impida la comparación con los demás, se podrá requerir su perfeccionamiento, siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el Pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de tres (3) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplir dentro de los siete (7) días siguientes.

MUESTRAS

ARTÍCULO 18º: Los proponentes deberán acompañar muestras de los artículos solicitados cuando en las cláusulas particulares del Pliego de Condiciones o Especificaciones Técnicas se establezca expresamente, y no será considerada la propuesta en el renglón respectivo que no cumpla tal requisito. Se entregarán bajo recibo que se agregará a la propuesta antes o en el momento de la apertura de la Licitación.

ARTÍCULO 19º: Las muestras se exigirán de un tamaño adecuado para los análisis y experiencias a los que se las someta, sus medidas se determinarán en el Pliego de Condiciones Particulares o Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 20º: Se exceptuará de la presentación de muestras que menciona el ARTÍCULO 18º, cuando los elementos ofrecidos respondan a una reconocida marca y calidad, o bien que las características del mismo no lo permitan.

ARTÍCULO 21º: Las muestras y folletos se podrán presentar hasta la hora de apertura de la Licitación en el lugar que se indique en el Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 22º: Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible, llevará el número de la misma, el del renglón correspondiente y el de la Licitación, datos estos que deben figurar en la propuesta respectiva.

ARTÍCULO 23º: El JEFE DPTO I SUMINISTROS eliminará de las muestras, todo signo que demuestre su procedencia, distinguiéndolas con claves y registrándolas en una planilla firmada por el mismo y la Comisión de Compras.

ARTÍCULO 24º: Las muestras que correspondan a ofertas rechazadas, quedarán a disposición de los proponentes para su retiro hasta treinta (30) días después de resuelta la adjudicación. Vencido este plazo, las mismas pasarán a ser propiedad de la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**.

ARTÍCULO 25º: Las muestras correspondientes a ofertas aceptadas, podrán ser retiradas una vez cumplido el contrato, hasta treinta (30) días a contar de la última conformidad de recepción de las mercaderías adjudicadas. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo se observará el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 26º: Los oferentes no tendrán derecho a reclamo por deterioro proveniente de los análisis y ensayos a los que sean sometidas las muestras.

GARANTÍAS

ARTÍCULO 27º: Los oferentes y adjudicatarios deberán afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones de acuerdo a lo establecido en el presente apartado.

ARTÍCULO 28º: La GARANTÍA DE LA OFERTA será del UNO POR CIENTO (1%), del valor total de la oferta. En caso de ofrecer cotizaciones alternativas, la garantía señalada se

calculará sobre la de mayor valor propuesto. El incumplimiento de esta obligación implicará la desestimación de la oferta.

ARTÍCULO 29º: La garantía o su comprobante respectivo, según el caso, será adjuntada a la propuesta.

ARTÍCULO 30º: La GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total adjudicado. El incumplimiento de esta obligación, constitución de garantía de adjudicación, hará posible al proveedor de la pérdida del depósito de garantía de oferta que hubiere constituido en beneficio del Estado, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Contrataciones del Estado - Decreto nº 795/96 M.E.O.S.P. y modificatorios. -

ARTÍCULO 31º: El requisito previsto en el Art. 30, deberá cumplimentarse dentro de los diez (10) días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, salvo el caso que, antes de vencer el plazo establecido, el adjudicatario de cumplimiento a todas las obligaciones contraídas.

ARTÍCULO 32º: Cuando el depósito se haga en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 33º: Toda clase de garantía deberá ser depositada por el interesado en la Tesorería perteneciente a la Dir. de Administración y Finanzas de la **DIRECCIÓN PROVINCIAL de VIALIDAD**, la que extenderá por duplicado el comprobante que acredite el depósito efectuado. Cuando las propuestas sean enviadas por correo, los valores que constituyan la garantía serán depositados en la Tesorería de la **DIRECCIÓN PROVINCIAL de VIALIDAD**.

ARTÍCULO 34º: Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

- a) En efectivo mediante depósito en la Tesorería perteneciente a la Dir. de Administración y Finanzas de la **DIRECCIÓN PROVINCIAL de VIALIDAD** o mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria habilitada para tal fin, CBU: 386000100100000950597 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., si se opta por esta última opción se deberá informar por correo electrónico a la siguiente dirección: tesoreria@dpver.gov.ar y solicitar el comprobante correspondiente.
- b) Mediante el endoso a favor de la **DIRECCIÓN PROVINCIAL de VIALIDAD**, de letras del Tesoro, Bonos, Títulos y Acciones negociables en la Bolsa de Comercio u otras obligaciones negociables. Se tomará como valor de los mismos, el de la cotización en plaza el día anterior a la presentación.
- c) En documentos a la vista sobre plaza Paraná, extendidos o endosados a favor de la **DIRECCIÓN PROVINCIAL de VIALIDAD**, cuando el valor de la garantía supere la suma de **PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$1.992.000,00)**, el excedente deberá ser afianzado mediante aval bancario. Cuando el documento sea menor, salvo lo previsto en el Artículo 36º, deberá acompañar Estado Contable de Situación Patrimonial y de Resultados del último ejercicio, informado por Contador Público Nacional Matriculado.
- d) Mediante “Carta Fianza” suscrita por una institución bancaria, garantizando a favor de la **DIRECCIÓN PROVINCIAL de VIALIDAD** el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente adjudicatario.
- e) Póliza de seguro de caución que garanticé el cumplimiento.

ARTÍCULO 35º: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones, deberán llevar el sellado de Ley correspondiente (1%-UNO POR CIENTO) a excepción del Art. 34 Inc. a-e y Art. N° 36.

ARTÍCULO 36º: Las ofertas de hasta **CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$5.792.000,00)** quedan exceptuadas de cumplir las garantías establecidas, salvo que expresamente se determine lo contrario.

ARTÍCULO 37º: Cuando en el cumplimiento de las formas de garantía y aplicación de la Ley Impositiva Provincial se observare:

- a) Falta de endoso y/o sellado en los documentos.
- b) Error en la fijación de la plaza en los documentos.
- c) Falta de aval bancario cuando su monto supere la cantidad de **PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$1.992.000,00)**.
- d) La Comisión de Compras requerirá el cumplimiento de la Ley Impositiva Provincial, en los casos que corresponda y con relación a las imperfecciones en las garantías, con una

diferencia en defecto de hasta un 10% respecto del valor que correspondiere. Podrá solicitar su adecuación a las normas, admitiendo si lo estima conveniente, la sustitución de la forma de la misma. Estos requerimientos se harán dentro de un plazo de tres (3) días de la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplir dentro de los dos (2) días siguientes.

COMISIÓN DE COMPRAS – ESTUDIO DE OFERTAS

ARTÍCULO 38º: Tendrá a su cargo dicha tarea una **COMISIÓN DE COMPRAS** integrada por tres miembros de ésta Repartición:

- a) DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y/o funcionario idóneo. -
- b) DIRECTOR DEL ÁREA solicitante y/o funcionario técnico idóneo. -
- c) Un Letrado designado por el SECRETARIO DE COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA.

El Jefe **DPTO. I SUMINISTROS** y/o Funcionario idóneo del área actuará como Secretario con voz y sin voto.

En ausencia de los Funcionarios mencionados serán reemplazados por el sustituto legal.

ARTÍCULO 39º: Para el examen de las propuestas, la **COMISIÓN DE COMPRAS** confeccionará un Cuadro Comparativo de Precios y Condiciones.

ARTÍCULO 40º: La **COMISIÓN DE COMPRAS** establecerá la validez de las propuestas y aconsejará la adjudicación de acuerdo con el procedimiento fijado por el Cap. X del Título II parte primera del Decreto Reglamentario 795/96.

PROCEDIMIENTOS PARA ADJUDICAR

ARTÍCULO 41º: La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado, según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y

excepcionalmente ella puede tener lugar, aunque se hubiera presentado una sola oferta, sea que la misma sea válida, es decir que se ajuste al Pliego de Condiciones Generales y Particulares y sea además su precio conveniente a los intereses del Estado.

ARTÍCULO 42º: Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado a Licitación. Cuando convenga a los intereses del Estado, si la mejor propuesta no ofrece la totalidad de un renglón podrá adjudicarse la provisión del mismo a más de una firma, previo consentimiento de los oferentes a quienes se interesa adquirir.

ARTÍCULO 43º: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente, entendiéndose por tal aquella cuyos precios sean más bajos, en igualdad de condiciones, calidad y plazos, de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones y Cláusulas o Especificaciones Especiales, la adjudicación se resolverá a favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.
- b) Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen fundado en estudios técnicos, de la Comisión de Compras, que, en forma descriptiva y comparada de la oferta de menor precio, justifiquen en detalle la mejor calidad de material, funcionamiento u otras características que demuestren la ventaja de la adjudicación que, a precios superiores, al menor cotizado se proyecte efectuar.
- c) Se dará preferencia a las propuestas en las que figure el menor plazo o cronograma de entrega o prestación del servicio, aunque su precio no sea el más bajo, si la oportunidad

- del abastecimiento o la prestación lo requiere, en éste caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo o cronograma de entrega o prestación de servicio.
- d) En igualdad de precios y condiciones, se dará preferencia en la adjudicación a los artículos de procedencia nacional, de acuerdo con la Ley Nacional N° 18.875, Decreto Reglamentario N° 2.930/70 y Ley Provincial N° 4.960.
 - e) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones) y superar el monto del renglón la cantidad de **PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL (\$423.000,00)**, se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de cinco (5) días. De subsistir el empate de los precios o no superar aquellos el monto especificado precedentemente se dilucidará por sorteo.

ARTÍCULO 44º: La Comisión de Compras deberá expedirse en el término de ocho (8) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor, que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas. Cuando el objeto de la Licitación lo requiera deberá:

- a) Requerir los análisis químicos, mecánicos y técnicos, como así también toda clase de informaciones, asesoramiento, etc., de interés para el estudio, consideración y comparación de las ofertas recibidas.
- b) Cuando se trate de material eminentemente técnico, deberá requerir la intervención de un técnico en la materia u organismo especializado.

ARTÍCULO 45º: La propuesta de adjudicación se efectuará por simple mayoría de votos de sus miembros. Cuando no hubiere acuerdo total el disidente dejará fundamentado su voto.

ARTÍCULO 46º: La **DIRECCIÓN PROVINCIAL de VIALIDAD** está facultada a aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Estado, o a rechazarlas a todas sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamo o indemnización alguna. Asimismo, se reserva el derecho de aumentar o disminuir en un **TREINTA POR CIENTO (30%)**, en las condiciones aceptadas, las adquisiciones que expresamente se estipulen en los Pliegos de Condiciones Particulares y anexos en el caso que hubiese. Cuando la oferta más conveniente resulte superior al límite máximo fijado por el Decreto 714/24 para el procedimiento en trámite, podrá adjudicarse en el mismo acto hasta un quince por ciento más (15%) por sobre el tope establecido, siempre que existan razones debidamente fundadas.

ARTÍCULO 47º: Cinco (5) días antes de vencer el mantenimiento de oferta, la **DIRECCIÓN PROVINCIAL de VIALIDAD** que tiene el estudio de las ofertas, requerirá ampliación del plazo, si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTÍCULO 48º: Los precios adjudicados serán invariables.

ORDEN DE COMPRA

ARTÍCULO 49º: Recibida por el **DPTO. I SUMINISTROS** la Resolución aprobatoria del acto, ésta procederá a emitir la Orden de Compra, entregando el original al contratante, debiendo dejar constancia fehaciente en el expediente de su recepción. En el caso de que la Orden contuviera errores u omisiones, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento al organismo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida, sin perjuicio de cumplimentar el contrato, conforme a las bases de la oferta adjudicada.

ARTÍCULO 50º: Impuesto de sellos: la firma adjudicataria deberá abonar el impuesto de sello provincial del 5‰ (5 POR MIL), sobre el total adjudicado, dentro del plazo de quince (15) días

a partir de la fecha de orden de compra, conforme lo establecido en la Ley Provincial impositiva vigente.

El citado sellado, podrá ser efectuado sobre la orden de compra o papel sellado, en donde se pueda apreciar la fecha de abono del mismo.

Si el adjudicatario no cumplimentare dicha obligación dentro del plazo establecido, se hará posible a las sanciones previstas en el Código Fiscal de la Provincia.

El comprobante de pago del Impuesto mencionado se deberá acompañar a la factura que se presente al cobro de los artículos provistos, caso contrario se efectuarán las deducciones que a tal efecto correspondan.

ARTÍCULO 51º: La Tesorería de la **DIRECCIÓN PROVINCIAL de VIALIDAD** procederá a devolver los depósitos de garantías a los oferentes que no resultaren adjudicatarios una vez resuelta la adjudicación.

ENTREGA DE MERCADERIAS

ARTÍCULO 52º: Recibida por el adjudicatario la orden de compra, éste procederá a entregar los bienes conforme los requerimientos de entrega parcial/fraccionada solicitados, contando con personal y transporte de acarreo propio, con remito u otro documento similar, por duplicado, el que deberá ser conformado y devuelto al proveedor, con la anotación de “BIENES Y/O SERVICIOS A REVISAR” por el empleado interviniente.

ARTÍCULO 53º: La verificación selectiva de la mercadería entregada, deberá efectuarse en un plazo que no excederá de cinco (5) días, pudiendo ser ampliada a un plazo no mayor de diez (10) días, cuando la naturaleza de la mercadería así lo exija, lo que será dispuesto por el titular de la Dirección interesada.

ARTÍCULO 54º: La recepción definitiva se efectuará en el sitio establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, con intervención del responsable de la oficina de Almacenes de la **DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO y/o Director responsable**.

ARTÍCULO 55º: Vencido el plazo de cumplimiento pactado sin que la mercadería o servicio fuera entregado o prestado, o en el caso de rechazo, sin perjuicio de lo establecido en el capítulo **SANCIONES CONTRACTUALES**, la **DIRECCIÓN PROVINCIAL de VIALIDAD** intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescisión del contrato con pérdida del depósito de garantía.

ARTÍCULO 56º: Con el Acta de Aprobación firmada por los receptores de mercaderías, el proveedor presentará a la **DIRECCIÓN PROVINCIAL de VIALIDAD** las facturas correspondientes, las que se enviarán a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** para que proceda a tramitar la Orden de Pago.

ARTÍCULO 57º: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se originen por fletes, acarreo, seguros y entrega de la mercadería en el lugar establecido.

SANCIONES CONTRACTUALES

ARTÍCULO 58º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio del Estado, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no mediare adjudicación anterior.

- b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no ampliere la garantía hasta el cinco por ciento (5%) del valor adjudicado, dentro del término fijado, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan.
- c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuere entregado o prestado o hubiese sido rechazada, sin perjuicio de las multas señaladas en el Artículo 59°, la DIRECCIÓN PROVINCIAL de VIALIDAD intimará su entrega en un plazo perentorio que no podrá exceder los quince (15) días a partir del vencimiento bajo apercibimiento de rescisión del contrato.
- d) De no cumplirse la obligación en el plazo acordado se rescindirá el contrato, haciéndose pasible el adjudicatario de la pérdida de garantía presentada.
- e) Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

ARTÍCULO 59°: Si el proveedor entrega el material, o parte de él, después de vencido el plazo contractual, se les aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 %) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5%) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y el diez por mil (10%) diario durante los diez (10) días posteriores.

En el caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual a **PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$341.000,00)**, la penalidad se convertirá en un llamado de atención al Proveedor.

ARTÍCULO 60°: Vencido el último término acordado en el **ARTÍCULO 58°** inc. c), el **DPTO. I SUMINISTROS** elevará las actuaciones a la autoridad que aprobó la adjudicación para que se disponga la rescisión del contrato y efectivizarían de las penalidades establecidas anteriormente. La Dir. de Asuntos Jurídicos, previo dictamen de la Comisión de Compras que intervino, podrá pedir la suspensión o eliminación del Registro de Proveedores, de las casas o firmas inscriptas que no den cumplimiento a sus obligaciones de acuerdo a los estipulado en el cap. XIII, Sanciones de Procedimiento del Decreto Reglamentario 795/96.

CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

ARTÍCULO 61°: No se considerarán las ofertas:

- a) Cuando no vengan acompañadas de la garantía prevista en el Artículo 28°.
- b) Presentadas por firmas que hayan sido suspendidas y/o inhabilitadas por la Unidad Central de Contrataciones y/o eliminadas del Registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos.
- c) El o los renglones que tengan enmiendas o raspaduras en su texto, que no estén debidamente salvadas o aclaradas al pie de la oferta firmada por el proponente.
- d) Que no se ajusten al Pliego de Condiciones Generales y/o Particulares en lo que respecta al término de mantenimiento de oferta, condiciones de pago, lugar y forma de entrega de la mercadería, etc.
- e) También será motivo de rechazo la no presentación de las muestras respectivas, catálogos, prospectos ilustrativos, etc., si así se indicara expresamente en el Pliego de Condiciones Particulares.
- f) En los renglones que se cotice precio unitario distinto por talle o numeración.
- g) Cuando no se consigne el precio unitario, el total parcial por renglón y el total general de la propuesta en números y letras.
- h) La no cumplimentación de él o los requisitos que establece el Artículo 37°, dentro del plazo establecido y de los requerimientos de la Comisión de Compras en el plazo otorgado.

- i) Que no vengan acompañadas del comprobante de adquisición de los Pliegos de Condiciones del Art. 2º Inc. f), en caso de corresponder.



B.G.R. G.R.
Gra. BETIANA G. CORBALÁN
Jefa Departamento I
SUMINISTROS
D.P.V.E.R.